

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/17238
Referencia: 1

R/G 65/2023.

Ref. Derogación de las disposiciones del numeral 1 de la Resolución General N° 71/2022 de 30 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 28 de agosto de 2023.

VISTO: los resultados obtenidos en el funcionamiento del sistema de precintado electrónico, resulta pertinente dejar sin efecto las disposiciones del numeral 1 de la Resolución General N° 71/2022 de 30 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: I) que por las disposiciones del citado numeral de la Resolución General mencionada, se estableció la intervención del despachante de aduana para la designación de empresa homologada en el DUA para prestar servicios de precinto electrónico;

II) que el dictado de la misma se fundó en en la necesidad de una mejora en la organización del servicio estableciendo disposiciones para el correcto funcionamiento;

III) que la evaluación realizada por esta Dirección Nacional permite concluir que las disposiciones implementadas no lograron alcanzar los objetivos perseguidos;

IV) que sin perjuicio de lo anterior, no resulta necesario derogar la modificación del Procedimiento de presentación de la Declaración de mercadería para las operaciones de Tránsito, dispuesta en el numeral 2 de la citada Resolución General.

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente,

- *“B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras.;*
- *C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.”;*

Origen: DNA
Documento: EE2023/05007/17238
Referencia: 1

II) Que el CAROU prevé en su artículo 2 que la Declaración de Mercadería será realizada del modo prescrito por la Dirección Nacional de Aduanas;

III) Que el Decreto N° 323/011 de fecha 14 de setiembre de 2011 faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1)** Deróguese el numeral 1 de la Resolución General N° 71/2022 de 30 de diciembre de 2022.
- 2)** La presente Resolución General entrará en a partir del 01 de setiembre de 2023.
- 3) Registro, publicación y comunicación.** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la ASOCIACIÓN DE DESPACHANTE DE ADUANAS DE URUGUAY, EL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y A LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE PRECINTO ELECTRÓNICO.

JB/ rb